



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1222-RG

Señores:

SITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	JOSE RUMALDO CAMACHO ROJAS
DEMANDADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICADO:	680012333000-2019-00891-00

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 05 de Diciembre de 2019 proferida por el H. Magistrado Rafael Gutiérrez Solano, me permito remitir copia de la misma con el fin de que se surta el trámite de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web dispuesto para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en la página institucional de la rama judicial.

Atentamente,

KAREN YESENIA ESPARZA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE



Bucaramanga,

CINCO
DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL (Única Instancia)
RADICADO: 680012333000-2019-00891-00
DEMANDANTE: JOSE RUMALDO CAMACHO ROJAS
DEMANDADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL- REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL DE CHIMA

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** en ÚNICA INSTANCIA la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** instaurada por el señor JOSE RUMALDO CAMACHO ROJAS en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CHIMA. En consecuencia se dispone:

1. **NOTIFIQUESE** personalmente a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, conforme al numeral 2º del Art. 277 del CPACA, como autoridad que expidió el acto y la que intervino en su adopción.
2. **NOTIFÍQUESE POR AVISO** del presente auto admisorio de la demanda, para los efectos del literal d) numeral 1º del artículo 277 del CPACA.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.
4. **NOTIFÍQUESE** por estado este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.
5. **INFÓRMESE** por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.
6. **INFÓRMESE** al Presidente del Concejo Municipal de Chima, Santander, para que por su conducto se entere a los miembros de la corporación que han sido demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 277.6 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL GUTIERREZ SOLANO
Magistrado

Deutscher Bundestag
Bundestag
- 6 DIC 2019
H. J. ...